

**Ciudad de México, 11 de diciembre del 2025.**

**Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, realizada el día de hoy.**

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** da inicio la sesión pública convocada para hoy. Secretario general de acuerdos verifique el *quorum* e informe de los asuntos listados para su resolución.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia:** con su autorización magistrada presidenta, se hace constar que se encuentran presentes las magistradas y el magistrado que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que hay *quorum* para sesionar válidamente.

También informo que serán materia de resolución 6 (seis) juicios de la ciudadanía, 3 (tres) juicios generales, con las claves de identificación, parte promovente y autoridades responsables precisadas en el aviso de sesión y su complementario, publicados en los estrados de esta Sala y en la página de internet de este Tribunal.

Son los asuntos listados, magistradas, magistrado.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** gracias, secretario.

Magistrada, magistrado están a nuestra consideración los asuntos listados para la sesión de hoy, si están a favor sírvanse manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria Karem Angélica Torres Betancourt dé cuenta con los proyectos de sentencia que somete a consideración del Pleno el magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Secretaria Karem Angélica Torres Betancourt:** con su autorización magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

En primer lugar, doy cuenta con la propuesta del juicio de la ciudadanía 352 de este año, promovido en contra de la resolución del Tribunal Electoral de Puebla en el juicio local 81 de este año, la cual confirmó los resultados de la elección de la inspectoría auxiliar de San Vicente Ferrer, en el municipio de Tehuacán, Puebla.

La ponencia propone confirmar la sentencia impugnada porque, contrario a lo que argumentó la parte actora, el análisis que realizó el Tribunal local fue jurídicamente adecuado al validar la elección de la inspectoría auxiliar, pues no se acreditaron las irregularidades expuestas.

A continuación, doy cuenta con el juicio general 71 y el juicio de la ciudadanía 291, ambos de este año, cuya acumulación se propone, promovidos en contra del acuerdo del Tribunal Electoral de Tlaxcala, que multó a personas integrantes del Ayuntamiento Totolac, por no cumplir con la sentencia que ordenó pagar salarios y prestaciones a ex integrantes del Ayuntamiento.

En primer término, respecto a los agravios planteados en el juicio de la ciudadanía se propone calificarlos como infundados, porque de las constancias que obran en autos se advierte que el Tribunal local ha sido consistente en verificar el cumplimiento a su determinación.

En segundo lugar, respecto a los agravios planteados en el juicio general se considera que son fundados, porque tal como lo argumenta la parte actora, el Tribunal responsable no tomó en cuenta todas las actuaciones del Ayuntamiento para cumplir la sentencia, por lo que se propone revocar el acuerdo impugnado para los efectos precisados en la sentencia.

Ahora, doy cuenta con el juicio general 82 de este año, promovido en contra de la resolución del Tribunal Electoral de Puebla, que ordenó el pago de remuneraciones adeudadas a los integrantes de la Junta Auxiliar de San Miguel Zacaola, en el municipio de Santo Tomás Hueyotlipan.

En la propuesta, se propone confirmar la resolución impugnada porque, contrario a lo sostenido por el Ayuntamiento, el Tribunal local sí tenía

competencia para resolver el asunto pues las remuneraciones constituyen un derecho y garantía inherente al ejercicio de los cargos de elección popular; por tanto, son tutelables en la jurisdicción electoral.

Finalmente, doy cuenta con el juicio general 89 de este año, promovido en contra de la sentencia del Tribunal Electoral de Hidalgo, que declaró fundados diversos planteamientos de una regidora del Ayuntamiento de Apan, respecto de la falta de entrega de documentos necesarios para la discusión del proyecto de la Ley de Ingresos Municipal para el año 2026.

En la propuesta se considera que, contrario a lo expuesto por la parte actora, el Tribunal local sí tenía competencia para analizar la omisión reclamada ya que este acto podía incidir en el derecho político-electoral del ejercicio del cargo de la regidora.

Además, el Tribunal local ejerció esa competencia de forma acotada, ya que su determinación no anuló la sesión, sino que únicamente formuló una conminación para mejorar la entrega de documentación en casos futuros, lo que resulta compatible con la autonomía municipal. Por esas razones, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** gracias, Karen.

Magistrada, magistrado están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Al no haber intervenciones, secretario por favor tome la votación.

**Secretario General de Acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia:** sí, presidenta.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado presidente José Luis Ceballos Daza:** son propuestas de la ponencia.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia:**  
gracias.

Magistrada Ixel Mendoza Aragón.

**Magistrada Ixel Mendoza Aragón:** a favor de los proyectos.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia:**  
gracias.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** a favor de  
los proyectos.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia:**  
gracias.

Magistrada presidenta, informo que los proyectos se aprobaron por  
unanimidad.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** gracias.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 352 y en los juicios  
generales 82 y 89, todos de este año, en cada caso se resuelve:

**Único.-** Confirmar la resolución impugnada.

En el juicio general 75 y en el juicio de la ciudadanía 291, ambos de este  
año, se resuelve:

**Primero.-** Acumular los juicios.

**Segundo.-** Sobreseer en el juicio en términos de la resolución.

**Tercero.-** Revocar el acuerdo impugnado.

Secretaria Ruth Rangel Valdes dé cuenta con el proyecto de sentencia  
que someto a consideración del Pleno.

**Secretaria de estudio y cuenta Ruth Rangel Valdes:** con su autorización magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 343 de este año, en el que se controvierte la resolución del Tribunal Electoral de Puebla, en el que se declaró la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, respecto de una denuncia presentada por la actora.

Se propone confirmar la resolución impugnada porque las expresiones denunciadas no se emitieron con el objeto de menospreciar a la actora, sino que en ella el medio de comunicación cuestionó su actuación en el ámbito político y el grado de autonomía o independencia a partir de sus antecedentes familiares.

En la propuesta se razona que las opiniones sobre el desempeño de figuras públicas están amparadas por el derecho a la libertad de expresión y del periodismo en su vertiente de crítica política.

Es la cuenta magistradas, magistrado.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** gracias, Ruth.

Magistrada, magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

Al no haber intervenciones, por favor secretario tome la votación.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia:** sí, presidenta.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** a favor del proyecto y solo anunciando la emisión de un voto concurrente para expresar algunas consideraciones distintas a la argumentación, pero de acuerdo con la esencia del proyecto.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia:** gracias.

Magistrada Ixel Mendoza Aragón.

**Magistrada Ixel Mendoza Aragón:** a favor del proyecto.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia:** gracias.

Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** es mi propuesta.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia:** gracias.

Magistrada presidenta, informo que el proyecto se aprobó por unanimidad, con la precisión de que el magistrado José Luis Ceballos Daza anuncia la emisión de un voto concurrente.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** gracias, secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 343 de este año, se resuelve:

**Único.-** Confirmar la resolución impugnada.

Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia, por favor dé cuenta con los proyectos de sentencia en los que se propone declarar la improcedencia de los medios de impugnación.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia:** con su autorización magistrada presidenta, magistrada, magistrado.

En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 357 de 2025 promovido por una persona para controvertir el acuerdo dictado por una magistratura del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en un procedimiento especial sancionador vinculado con violencia política contra las mujeres por razón de género.

En el proyecto se propone desechar la demanda porque se impugna un acto intraprocesal que no afecta el ámbito de derechos sustantivos de la parte actora.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 359 de este año, promovido por una persona para controvertir la resolución del Tribunal Electoral de Tlaxcala en la cual declaró procedente conocer el recurso interpuesto por la parte actora para revisar la negativa de las medidas cautelares que solicitó al presentar una queja partidista, relacionadas con la persona titular de la presidencia del Comité Directivo Estatal de Morena en la citada entidad.

En el proyecto se propone desechar la demanda porque el acto impugnado no es definitivo ni firme.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de la ciudadanía 361 del año que transcurre, promovido por una persona que controvierte la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, relacionada con la toma de protesta de una diputada suplente como integrante del Congreso local.

En el proyecto se propone desechar la demanda porque se presentó de forma extemporánea.

Es la cuenta magistradas, magistrado.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** gracias, secretario.

Magistrada, magistrado están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

Al no haber intervenciones, secretario por favor tome la votación.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia:** sí, presidenta.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

**Magistrado José Luis Ceballos Daza:** a favor de todos los proyectos.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia:** magistrada Ixel Mendoza Aragón.

**Magistrada Ixel Mendoza Aragón:** a favor.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia:** magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** a favor de los proyectos.

**Secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzurez Galicia:** gracias.

Magistrada presidenta, informo que los proyectos se aprobaron por unanimidad.

**Magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera:** gracias.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 357, 359 y 361, todos de este año, en cada caso se resuelve:

**Único.-** Desechar la demanda.

Al no haber más asuntos que tratar, siendo las 10 (diez) horas con 10 (diez) minutos se da por concluida la sesión. Gracias.

- - -00- - -